OTROSI No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° GGH-008-007-375-2026

La Entidad:	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – E.S.E. NIT: 800.030.924-0.
Proveedor:	A&L SOLUCIONES DE OCCIDENTE S.A.S. – NIT. 900.515.249-2
Representante Legal:	JAMES VILLALBA C.C. N° 94.227.128
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO DEL LABORATORIO CLÍNICO, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS EN LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO
Término:	ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Objeto Otrosi:	AJUSTE AL VALOR DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, la Dra. **MARÍA DEL MAR MURGUEITIO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.306.621., quien actúa en su condición de Subgerente Científica del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – Empresa Social del Estado; entidad descentralizada de índole Municipal transformada como tal según Acuerdo No. 0001, otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo – Valle, el 08 de enero de 1997, con NIT. 800.030.924-0, por una parte, quien en adelante se llamará la "**ENTIDAD**" y por la otra parte **A&L SOLUCIONES DE OCCIDENTE S.A.S. - NIT. 900.515.249-2,** representada legalmente por el señor **JAMES VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía cédula de ciudadanía N° 94.227.128, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR** hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA N.° GGH- 008-007-375-2026,** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES: A).- Que teniendo en cuenta que el referido contrato se celebró el día **10 de noviembre de 2026**, por un término de duración contado desde la fecha de legalización y suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026; **B).-** Que mediante formato de requerimiento y justificación de modificación al contrato principal, la Subgerencia Científica justifica ajustar el valor del contrato a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($125.834.871)**; **C).-** Que la Gerencia del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo autorizó realizar el otrosí No. 1, en donde solicita se ajuste el valor del contrato por error en digitación toda vez que el valor establecido en el contrato difiere del valor recomendado por el

Comité de Compras. ; **D)**.- Que la Subgerente Científica de la mencionada Empresa Social del Estado está autorizada para celebrar o suscribir el presente OTRO SI al contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL OTRO SI: El presente OTRO SI No. 1 tiene por objeto ajustar el valor del contrato principal por consiguiente se modifica la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO** el cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($125.834.871)** (Incluye IVA y todos los descuentos de Ley). "*

CLÁUSULA TERCERA - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal No. **GGH-008-007-375-2026**, no se han modificado mediante el presente OTRO SI, conservando su vigencia, contenido y exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTRO SI 1 al contrato No. **GGH-008-007-375-2026**, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD,

MARÍA DEL MAR MURGUEITIO ARBOLEDA
CC 1.118.306.621.
SUBGERENTE CIENTÍFICA

EL PROVEEDOR,

JAMES VILLALBA
CC 94.227.128
A&L SOLUCIONES DE OCCIDENTE S.A.S.

Proyectó: Julian Andres Velasquez Echeverry – Asesor Jurídico y Disciplinario